

á su verdadero sentido, le resulta daño ó provecho de la significacion del verbo, rigen dativo. Por exemplo: el siervo adquiere *para* su señor: el General da alabanzas *á* los soldados: *su señor* y *soldados* están en dativo regidos de las preposiciones *para* y *á*.

Quando estas mismas significan espacio de lugar ó tiempo á que conducen á una palabra, rigen acusativo, por exemplo: vendrá *á* la hora señalada: salió *para* Zamora. Y lo mismo quando guian la accion ó significacion del verbo á otro verbo, ó á alguna persona ó cosa personalizada, v. g. habló *á* su padre: respondió *á* la carta: se puso *á* leer, *á* estudiar, *á* jugar. Y en una palabra, en todas las significaciones que quedan explicadas de estas dos preposiciones<sup>1</sup>, rigen acusativo á excepcion de aquella en que significan *daño* ó *provecho*, en la qual rigen dativo.

27 La preposicion *de* rige genitivo quando significa, este *posesion*, ac-

<sup>1</sup> Part. I. cap. II. §. 2.

cion ó *pasion*, como queda dicho<sup>1</sup>; pero no por sí sola, sino pendiente de un nombre sustantivo anterior expreso ó suplido, ó alguna otra palabra que haga veces de tal. Por exemplo: la casa *de* mi padre: este genitivo está regido de la preposicion *de*, y el nombre sustantivo anterior *casa*: Pedro es amante *de* las letras: el genitivo *letras* está regido de la preposicion *de*, y el participio *amante* sustantivado, como si se dixera *amador*. Pero si la preposicion *de* no va pendiente de nombre sustantivo anterior, sino de otra parte de la oracion, en especial de un verbo, no rige genitivo, sino ablativo, v. g. habla *de* noticias: hacer una casa *de* piedra: los nombres *noticias* y *piedra* están en ablativo regidos de la preposicion *de* por sí sola, porque no depende de nombre sustantivo anterior. Y si se dixera: el hablar *de* noticias es agradable; aunque el verbo *hablar* hace en esta expresion veces de sustanti-

<sup>1</sup> Part. I. cap. II. §. 2.

vo por el artículo, todavía queda el nombre *noticias* en ablativo, porque en ella la preposicion *de* equivale á *sobre*, que en tal significacion rige ablativo. Por fin rige este caso en todas las significaciones que se le apropiaron en el §. 2. cap. II. part. I., y solo rige genitivo en la de posesion, y en el caso de depender de nombre sustantivo anterior expreso ó suplido, ó de otra parte de la oracion que haga oficio de nombre.

28 La preposicion *por* rige acusativo quando se junta con palabras que significan *movimiento*; y ablativo quando se junta con palabras que significan *quietud*, por exemplo: hablar *por* un amigo: ser recomendado *por* otro; los nombres *un amigo* y *otro* están en ablativo regidos de la preposicion *por*, porque las expresiones están en significacion de quietud; pero en estas: viajar *por* diversas tierras: trabajar *por* la ganancia, los nombres *diversas tierras*, y *ganancia*, están en acusativo regidos de la misma preposicion, por significar

movimiento las palabras que se le juntan. Véanse las significaciones puestas arriba con sus casos á esta preposicion<sup>1</sup>.

29 La preposicion *sobre* en significacion de *lugar*, ó cosa que se le parezca, rige ablativo; y en la de *exceso* ó *superioridad*, rige acusativo, v. g. Esta obra es *sobre* la agricultura, *sobre* el comercio: ponerla *sobre* la mesa; los nombres *agricultura*, *comercio*, *mesa* están en ablativo. La caridad es *sobre* todas las virtudes: *sobre* culpado, todavía es insolente: habrá aquí *sobre* cien fanegas de trigo; los nombres *virtudes*, *culpado*, *cien fanegas* están en acusativo.

*La preposicion rige al verbo.*

30 Las preposiciones *a*, *con*, *de*, *en*, *para*, *por*, *sin*, *sobre*, *tras*, rigen al verbo como si fuera un caso del nombre. Y así como hay preposiciones que rigen

<sup>1</sup> Part. I. cap. II. de la preposicion.

al nombre en diferentes casos, haciéndole mudar de significacion, sin alterar en nada su terminacion, sino del número singular al plural; así las hay que rigen al verbo siempre al modo infinitivo, haciéndole variar la significacion sin alterar la terminacion mas que de una voz á otra del mismo infinitivo. La regla, pues, del régimen de la preposicion con el nombre, ha de servir de norma para el de la misma preposicion con el verbo: punto difícil, pero de los mas curiosos y delicados de nuestra gramática, por la mucha variedad y elegancia de expresiones y frases que suministra, y con que se enriqueze sobre manera nuestra lengua.

Á.

La preposicion *á* rige al verbo en infinitivo en todos aquellos casos en que este es término de la accion del determinante, como si entre la preposicion y el verbo formaran su acusativo, por exemplo: voy *á pasear*, *á estudiar*, *á jugar*.

Tambien quando entre los dos verbos se expresa diferencia de cosas ó acciones, como: va mucho de estimar *á amar*: de decir *á hacer* hay mucha distancia.

Quando se expresa la ventaja ó exceso de la accion ó significacion de un verbo con la del regido de la preposicion: le ganó, apostó *á correr*, *á saltar*.

Últimamente en aquellas oraciones condicionales, en que en vez de la conjuncion se usa con mucha elegancia de la preposicion *á*, v. g. *á saber* yo eso: *á decir* verdad, que equivalen á estas: *si yo supiera*, ó *hubiera sabido* eso: *si se ha de decir* verdad.

C O N.

Esta preposicion rige al verbo al infinitivo, como si fuera su ablativo, quando este significa el *medio*, *modo*, *instrumento* ó *exercicio de alguna cosa*, como: *con estudiar* se alcanza la sabiduria: *con vivir* santamente, el cielo; infinitivos sustantivados que equivalen á

estos casos: con el estudio, con la santa vida.

## D. E.

Quando esta preposicion denota la ocasión ó coyuntura en que se puede, ó debe hacerse alguna cosa, rige al verbo al infinitivo pendiente de un nombre sustantivo como si fuera genitivo, como: tiempo, día de sembrar, ó con la misma preposicion equivalente á para, como: bueno de comer, fácil de digerir, propio para enfriar, como si fueran dativos; en cuyas expresiones no hay duda que se puede suplir el verbo sustantivo por determinante, pero tambien subsiste la expresion sin él, y entónces queda el infinitivo usado como sustantivo.

Rige tambien al verbo en infinitivo como genitivo, quando se usa del futuro de este, v. g. haber de salir: tengo ó he de hablar; en cuyas expresiones está asimismo sustantivado, y pendiente de un nombre sustantivo anterior, que se suple al determinante, v. g. ha-

ber precision de salir: he ó tengo voluntad de hablar.

## E N.

Esta preposicion rige al verbo en infinitivo, quando significa quietud y lugar de ella, ó accion permanente, como si fuera ablativo, v. g. se ocupa en leer: no hay dificultad en decir, en hablar, en enviar.

## P A R A.

Quando denota el fin de la accion del verbo, rige á este al infinitivo como acusativo, como: trabajo ahora para descansar luego. Y quando tiene fuerza de expresar la relacion y respeto de una cosa ó persona á otra, v. g. para ser principiante, para empezar, no lo hace mal: para ser lo primero, no está malo. Y tambien quando significa proximidad de la accion, v. g. estoy para partir, para mandarle callar, como si fuera acusativo.

## P O R.

En significacion de fin, ó motivo, rige al verbo en infinitivo lo mismo que

*para*: estudio *por saber*, *por dar gusto* á mi padre, como si fuera acusativo.

Quando significa lo mismo que *sin*, como: la casa está *por acabar*, *por barrer*, rige al verbo como si fuera ablativo.

## S E G U N.

Esta preposicion se junta con el verbo, no con infinitivo, sino con los modos indicativo ó subjuntivo: *segun creo*, ó *entiendo*: *segun lo hagan* conmigo; en cuyas expresiones equivale á *como*, ó *segun que*, y no está en significado de preposicion, sino de adverbio de modo, ó de conjuncion.

Rige el verbo *sin* al infinitivo en significacion de *carencia* ó *privacion*, como si fuera ablativo, por exemplo: está *sin comer*: trabaja *sin cesar*.

## S O B R E Y T R A S.

Quando significan á *mas* ó *ademas* *de*, rigen al verbo al infinitivo como si fuera acusativo, v. g. *sobre*, ó *tras*, *ser culpado*, todavía es insolente.

## La preposicion rige al adverbio.

31 Los adverbios *de lugar* pueden ir regidos de las preposiciones *de*, *desde*, *hácia*, *hasta*, *para*, *por*, como si fueran casos ó términos suyos, v. g. *De aquí* á Toledo: *desde allí* á Madrid: *hácia dentro*, *hácia fuera*: *hasta acá*, ó *allá*: *de aquí*, *para allí*: *por lejos*, *por cerca* que sea, y así de los demas.

Los *de tiempo* pueden regirse todos, ménos *ya*, de las preposiciones *por* y *para*, v. g. *Por presto*, *por temprano* que fui: *para hoy* está señalado: *dejarlo para mañana*, *para luego*, *para despues*. *Hoy*, *ayer*, *mañana*, se rigen tambien de *con*, *de*, *desde*, *entre*, v. g. *Con hoy*, *con ayer*, *con mañana* son ocho dias: *de hoy* en quince dias: *desde ayer* espero la noticia: *entre mañana* y pasado mañana lo acabaré.

Los *de modo* se rigen de la preposicion *por*, á excepcion de *asi*, v. g. *Por recio* que le llamé, no me oyó: *por bien* que nos vaya: *por mal* que le su-

ceda. *Bien y mal de para y entre* además, v. g. sea *para bien: entre bien y mal* dicho. *Quedo y recio* también de *de*, como: *dar de quedo, de recio*. Los acabados en *mente* no se rigen de preposiciones.

Los *de cantidad* pueden regirse de las preposiciones *para y por* v. g. Se tiene *por muy sabio: por mucho* que ma- drugue: *por poco* que coma: es *para mucho*: es hombre *para poco*. Estos dos se rigen también de *á, de, en*: *A poco* que ande, se cansa: *en poco* estuvo: *de poco* se queja: *excede á todos en mucho*.

Los *de comparacion* de *á, entre, para, por*: *Iba á mas* andar: *entre mas y menos* hay medio: el uno es *para mas*: el otro *para menos*: *por mas* que uno se fatigue, no medra. *Mas y menos* se rigen también de *con, de, entre, sin y sobre*. *Mejor y peor* de *á, de, en*.

De los *de orden* *antes y despues* se rigen de *de, desde, para*: *De antes* lo sabia: *desde antes* lo pensé: queda *para despues*: *para antes* de comer.

*Si*, de afirmacion, se rige de *por*;

y lo mismo el de negacion *no*, y el de duda *acaso*: *Por sí ó por no*: *por acaso* sucederá esto.

#### Conjuncion.

32 La conjuncion enlaza, como se ha dicho, las palabras entre sí, y las oraciones unas con otras. En este oficio no se manifiesta tan claramente su régimen, como quando se junta con el verbo, que segun la que le precede, así se pone en uno ú otro modo; y segun la que se interpone entre un determinante y un determinado, así se pone este en un tiempo ó en otro. Supuesto, pues, que todas sirven para enlazar palabras, ú oraciones á cada conjuncion, ha de preceder precisamente alguna palabra ú oracion. Este enlace pide, que las palabras ú oraciones unidas por medio de las conjunciones, sean conformes entre sí en todo, ó en parte, y no de distinta especie y naturaleza. Por exemplo. Un nombre sustantivo irá bien enlazado con otro nombre sustantivo, mas no con un adver-

bio, ó con un verbo; porque este enlace repugna á la misma naturaleza. Un adverbio *de lugar* irá bien enlazado con otro de la misma clase, pero no con uno *de tiempo*. Lo mismo se ha de decir de las oraciones, cuya union ha de ser conforme á la naturaleza de las ideas y juicios de los hombres. Así no se puede decir: *Pedro y la lectura; ó la lectura y mañana; ó conviene llorar las desgracias de los amigos, y pasearme ó comer*, que son cosas fuera de conexión, y contra el orden natural. Y aunque esto se dirige á enlazar unas cosas con otras, se llama régimen porque ciertamente la palabra ú oración, que precede naturalmente, sirve de regla ó régimen para la que ha de seguirse despues.

33 Debe advertirse, que las conjunciones *copulativas, disyuntivas, aduersativas y comparativas* pueden enlazar palabras y oraciones; pero las *condicionales, causales y continuativas* solo oraciones. De las *copulativas* solo *que* rige al verbo, en la forma que queda

dicha en el régimen del verbo con esta conjuncion. Para que se entienda este con mas claridad, es necesario distinguir bien quando *que* es pronombre relativo, y quando es conjuncion copulativa. Para ser relativo, es necesario que haga relacion á persona ó cosa ya dicha, y forme concordancia con ella; la qual unas veces se expresa con articulo, y otras sin él. Para ser conjuncion es necesario que vaya precedida de otro verbo determinante, y que los dos tengan su término en el determinado que se ha de seguir, bien sea solo, ó bien con su caso expreso ó suplido. Con estos principios conocerá qualquiera que en esta oracion: La eloquencia es una facultad, *que* domina los ánimos de los oyentes; el *que* es un pronombre relativo, que hace relacion al sustantivo anterior *eloquencia*, y concierta con él. Y en esta: Es necesario *que* el orador esté penetrado de los afectos; el *que* es una conjuncion, que precedida del verbo determinante, y uniendo los dos verbos *es* y *esté*, rige al segundo al

presente de subjuntivo. Y así el verbo determinante es el que ha de servir de regla para poner el determinado en indicativo ó subjuntivo, en un tiempo ó en otro con esta conjuncion.

34 Ademas de esta conjuncion *que*, rigen tambien al verbo algunas condicionales, como: *si*, y las compuestas de *que*, *aunque*, *bien que*, *dado que*, *con tal que*, y las causales *porque*, *pues que*, y las continuativas. Para lo qual basta observar lo dicho ántes sobre el modo de regir el verbo determinante al determinado por medio de la conjuncion *que*, y lo que se advirtió en la part. I. cap. 7. sobre el uso de las terminaciones del pretérito imperfecto de subjuntivo; pero se repetirá aquí lo principal que pertenece al régimen de un verbo con otro por medio de las conjunciones.

Quando la oracion del pretérito imperfecto de subjuntivo empieza sin conjuncion condicional, se rige el verbo determinado de la conjuncion *que* al mismo tiempo en la primera ó tercera ter-

minacion, por exemplo: bueno *fuera*, ó *seria que lloviese*.

Si la oracion de este mismo tiempo empieza con alguna conjuncion condicional, como: *si*, *bien que*, *aunque*, &c., se regirá el verbo determinado de alguna de estas conjunciones al mismo pretérito imperfecto en la segunda terminacion. Por exemplo: *aunque hubiera ó hubiese paz*, no cesarian al pronto los daños de la guerra.

Y quando la oracion empieza por alguno de los pretéritos de indicativo de los verbos que significan *hablar* ó *pensar*, rigen al determinado al imperfecto de subjuntivo, como se dixo ántes. Por exemplo:

<i>decia . . . . .</i>	} que	<i>vinieras.</i>
<i>dixo . . . . .</i>		<i>vendrias.</i>
<i>habia dicho . . . . .</i>		<i>vinieses.</i>
<i>pensaba . . . . .</i>	} que	<i>viniera.</i>
<i>creyó . . . . .</i>		<i>vendria.</i>
<i>habia pensado . . . . .</i>		<i>viniese.</i>



Y si el pretérito de indicativo es de aquellos verbos que significan *querer* ó *desear*, rige al determinado al imperfecto de subjuntivo en la primera ó tercera terminacion, y no en la segunda. Por exemplo:

*queria*. . . . . }  
*quiso*. . . . . } que { *viniera*, ó *viniese*.  
*habia querido*. }

Resumen de todas las reglas del régimen.

35 El nombre sustantivo es la norma del artículo y del pronombre, para el efecto de regir las demas partes de la oracion que dependen de ellos, quando es principio ó móvil de alguna accion. Se pone en *nominativo*, para regir el verbo que la significa; así el nominativo no se rige de otra parte de la oracion. Si está en *genitivo*, irá regido de la preposicion *de*, y un nombre sustantivo anterior expreso ó supli- do de quien dependa, ó de otra par-

te que haga veces de nombre. Si está en *dativo*, supone un verbo anterior, y va regido de las preposiciones, *á* ó *para*. Si está en *acusativo*, se regirá de un verbo activo con preposicion, ó sin ella, si significa persona, de la preposicion *á*, si es de cosa sin preposicion; y si el verbo no es activo, de alguna de las otras preposiciones que se han señalado para este fin. Si está en *vocativo*, no es regido, sino semejante al nominativo en todo. Si está en *ablativo*, va regido de una de las preposiciones á que se ha atribuido este régimen. *El verbo*, si está en *indicativo*, va regido del nominativo que le corresponde: si está en *subjuntivo*, de otro verbo anterior determinante, y de alguna de las conjunciones á que se ha atribuido este oficio: si está en *infinitivo*, del verbo determinante, quando aquel es como su término, ó de él, y alguna preposicion quando es de aquellos que la necesitan. *El participio*, y el *gerundio*, rigen el caso de los verbos de donde nacen. *El adverbio*, va

regido siempre del verbo. La *preposición* rige al nombre en genitivo, dativo, acusativo ó ablativo, segun pertenecen á las clases en que se han dividido: al verbo y al adverbio del mismo modo. La *conjunción*, rige propiamente los modos del verbo, en especial las *condicionales*, y la copulativa *que*, segun la diversidad de casos en que se halla por el contexto de la oracion.

## CAPÍTULO IV.

### De la Construcción.

I LA CONSTRUCCION de las partes de la oracion es otra especie de dependencia que las une, no con tanta precision como el régimen, sino con alguna mayor anchura y libertad; ya añadiendo unas, ya introduciendo otras entre las que van enlazadas por el régimen, para dar energia á las oraciones, y evitar la uniformidad que resul-

taría, si se guardaran constantemente en el uso las reglas del régimen y concordancia de las palabras. Sin faltar, pues, á estas reglas establece el uso las de la construcción, de que resulta una inmensa variedad de oraciones, en que consiste el lleno y hermosura del language, que reducido por la gramática á unos breves principios, se dilata despues maravillosamente por los que saben aprovecharse con propiedad y elegancia de la abundancia de modos y giros de que es capaz nuestra lengua. Así los principios de la construcción se han de buscar en estas dos fuentes: los autores clásicos, y el uso de las personas cultas. Por consiguiente no pueden ser tan constantes como los explicados hasta aquí, por la diversidad de estilo de los autores, y la libertad y gusto de los que hablan con pureza y propiedad. Propondrémos pues aquellos en que suelen convenir todos, y que mas ciertamente pueden servir de regla para la inteligencia y uso de nuestra lengua.

regido siempre del verbo. La *preposición* rige al nombre en genitivo, dativo, acusativo ó ablativo, segun pertenecen á las clases en que se han dividido: al verbo y al adverbio del mismo modo. La *conjunción*, rige propiamente los modos del verbo, en especial las *condicionales*, y la copulativa *que*, segun la diversidad de casos en que se halla por el contexto de la oracion.

## CAPÍTULO IV.

### De la Construcción.

I LA CONSTRUCCION de las partes de la oracion es otra especie de dependencia que las une, no con tanta precision como el régimen, sino con alguna mayor anchura y libertad; ya añadiendo unas, ya introduciendo otras entre las que van enlazadas por el régimen, para dar energia á las oraciones, y evitar la uniformidad que resul-

taría, si se guardaran constantemente en el uso las reglas del régimen y concordancia de las palabras. Sin faltar, pues, á estas reglas establece el uso las de la construcción, de que resulta una inmensa variedad de oraciones, en que consiste el lleno y hermosura del language, que reducido por la gramática á unos breves principios, se dilata despues maravillosamente por los que saben aprovecharse con propiedad y elegancia de la abundancia de modos y giros de que es capaz nuestra lengua. Así los principios de la construcción se han de buscar en estas dos fuentes: los autores clásicos, y el uso de las personas cultas. Por consiguiente no pueden ser tan constantes como los explicados hasta aquí, por la diversidad de estilo de los autores, y la libertad y gusto de los que hablan con pureza y propiedad. Propondrémos pues aquellos en que suelen convenir todos, y que mas ciertamente pueden servir de regla para la inteligencia y uso de nuestra lengua.